



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° <sup>U.</sup> 077 -2024- GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 21 MAR. 2024

### VISTOS:

El Informe N° 268-2024-GR.AP/07/DR.ADM, de fecha 19 de marzo del 2024, del Director de la Dirección Regional de Administración, con Proveído del Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, con la que se remite el Expediente con 283 folios útiles, que contiene el Acta e Informe de la Culminación del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego del Gobierno Regional de Apurímac Período 2023, el Informe Legal N° 041-2024-GRAP/08/DRAJ, de fecha 25 de marzo del 2024 y demás antecedentes que se acompañan, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 268-2024-GR.AP/07/DR.ADM, de fecha 19 de marzo del 2024, el Director Regional de Administración, en su condición de Presidente de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego 442 del Gobierno Regional de Apurímac, remite el Informe de la Culminación del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego del Gobierno Regional de Apurímac, para su aprobación resolutive, así como el **Acta N° 01-2024-GORE-APURIMAC-COMISION CENTRAL de fecha 19 de marzo del 2024**, emitido y suscrito por los miembros integrantes del Comité Central de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego 442: Gobierno Regional de Apurímac, **sobre la Culminación del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac – Comité Central, del Período 2023**, quien manifiesta haber elaborado el **Informe N° 002-2024-GRAP/07-DR.ADM/CC, de fecha 19 de marzo de 2024** del Comité Central del Pliego Gobierno Regional de Apurímac, en cuyo proveído de fecha 20 de marzo del 2024, bajo Registro N° 388 del citado documento, el Gerente General Regional, dispone previa evaluación del Expediente remitido, se proyecte el acto administrativo resolutive respectivo conforme a la normatividad vigente, y;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 15 de octubre de 2023, se Deja sin efecto varias Resoluciones Ejecutivas Regionales allí detalladas, dictadas durante el año 2023, a fin de dotar mayor eficiencia a los procedimientos administrativos relacionados a la delegación de facultades y atribuciones de competencia a las Gerencias Regionales de Línea y Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del Gobierno Regional de Apurímac, en cuyo Artículo 3° de dicha resolución se **DELEGA**, a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, las facultades de realizar mediante Resolución Gerencial General y/u otro documento que contenga el acto administrativo, en adición a sus funciones establecidas en los Instrumentos de Gestión Institucional y Directivas en general, las facultades y atribuciones que allí se detallan, **en Materia Administrativa** el literal n) del citado artículo, precisa: Aprobar la realización de los procedimientos señalados en las normas de Depuración y Sinceramiento, conforme al marco normativo de la Resolución Directoral N° 004-2023-EF/51.01 de fecha 17/04/2023;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el Artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral, sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo a los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0 077

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de fecha 25 de enero de 2019, dispone que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante el **Decreto Legislativo N° 1438**, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, se regula el Sistema Nacional de Contabilidad como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del Sector Público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° del citado Decreto Legislativo, establece que la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, tiene entre otras funciones, la de emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público;

Que, mediante **Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01**, se aprobó la **Directiva N° 003-2021-EF/51.01** sobre "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras Formas Organizativas no Financieras que Administren Recursos Públicos" modificada por la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, cuyo objeto es establecer los lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administran recursos públicos. El literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva antes citada, define la depuración y sinceramiento contable como el conjunto de actividades orientadas a determinar la existencia real de activos y pasivos de la Entidad y su correspondiente medición, a fin de que los estados financieros cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, siendo que, esto se logra excluyendo de los estados financieros, todo valor contable que no satisfaga la definición y los criterios de reconocimiento, e incluyendo valores que si cumplan dichos requerimientos o reclasificando cuentas contables de acuerdo con su naturaleza, asimismo precisa que para los presentes Lineamientos, el proceso de depuración y sinceramiento contable, comprende las etapas de identificación de saldos, levantamiento de datos, estudio y evaluación, toma de decisiones y conservación;

Que, asimismo el numeral 10 de la Directiva en mención, indica que la/el Titular de la Entidad es el responsable de aprobar los resultados de los avances de la ejecución y el informe final del Plan de Depuración y Sinceramiento (PDS), elaborados y propuestos por la respectiva Comisión de Depuración y Sinceramiento, referidos a las acciones de depuración y sinceramiento contable. Estas aprobaciones son formalizadas a través de las resoluciones firmadas por la/el Titular de la Entidad, con base en los Expedientes elaborados por la Comisión de Depuración y Sinceramiento;

Que, posteriormente mediante Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, modificada por la Resolución Directoral N° 008-2022-EF/51.01 se Aprobó el "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas no Financieras que Administren Recursos Públicos". Tiene por objeto modificar el numeral 3, incorporar la Tercera Disposición Complementaria Transitoria en el numeral 8, y derogar la Quinta Disposición Complementaria Final el numeral 7 del Instructivo (...);

Que, el artículo 2° de la mencionada Resolución señala: "Modifíquese el numeral 3 del Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos aprobado mediante Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, en los siguientes términos: "3. DISPOSICIONES GENERALES PARA EL PDS (...) Registro contable de los resultados de avance del PDS (...) 3.12 La/El jefe/e de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces, bajo la supervisión de la/el jefa/e de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces en la unidad ejecutora o entidad individual, efectúa el registro contable de la ejecución de los resultados de avance del PDS en





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

el período en que estos se ejecutaron, sobre la base de la documentación sustentatoria, referida en el numeral 6.5 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, previa autorización mediante resolución de la/el titular de la entidad; asimismo, informa dichos registros a la CF o CU; 3.13 El registro contable de los resultados de avance del PDS debe ser efectuado conforme a lo dispuesto en el numeral 3.12 del Instructivo, exceptuando los siguientes casos: i) En transacciones y otros hechos económicos o corregir, previamente autorizados por la/el Jefe/a de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, que se deriven de la continuación o culminación de una operación registrada en un expediente administrativo del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) de ingresos o de gastos (por ejemplo: rendiciones de viáticos, rendiciones entregas a rendir, rendiciones de cajas chicas y otros); es registrado por el/la jefe/a de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces, la CDS toma conocimiento y verifica el registro contable realizado sobre la base de la documentación sustentatoria y además, incluye el efecto en el PDS, si el indicio e importe estuvieran comprendidos. La/el titular formaliza los resultados a través de la resolución de aprobación de avances del PDS según lo dispuesto en este instructivo; ii) En transacciones y otros hechos económicos a corregir previamente autorizados por la/el funcionaria/o servidora/ora competente, cuyos procedimientos de corrección (o similar) se encuentran regulados en la normativa de otros sistemas administrativos (por ejemplo: bajas o altas de bienes patrimoniales) y/o en otra regulación de cumplimiento obligatorio; es registrado por la/el jefe/a de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces, la CDS toma conocimiento y verifica el registro contable realizado sobre la base de la documentación sustentatoria y además, incluye el efecto en el PDS, si el indicio e importe no estuvieran comprendidos. La/el Titular formaliza los resultados a través de la resolución de aprobación de avances del PDS, conforme a lo dispuesto en este Instructivo";

Que, Mediante **Resolución Directoral N° 010-2023-EF/51.01**, se Aprueba el "Instructivo para la Culminación del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren Recursos Públicos" se realiza el informe final;

Que, mediante la **Resolución Directoral N° 009-2023-EF/51.01 de fecha 12/09/2023**, se Aprueba el "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras formas Organizativas no Financieras que administren Recursos Públicos", Derogándose a través del Artículo 2°, de dicha norma, el "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras formas Organizativas no Financieras que administren Recursos Públicos", aprobado por Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01 y modificado con la Resolución Directoral N° 008-2022-EF/51.01 y Resolución Directoral N° 008-2023-EF/51.01, con el objetivo de brindar claridad normativa a los administrados y a las Entidades;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 248-2021-GR-APURIMAC/GR, de fecha 23 de julio del 2021**, se designó y aprobó, la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del Gobierno Regional de Apurímac - Sede Central y las 28 Unidades Ejecutoras que conforman el pliego, con el objeto de cumplir con los lineamientos establecidos en la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 y su modificatoria;

Que, igualmente a través de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 028-2022-GR-APURIMAC/GR, de fecha 31 de enero del 2022**, se aprobó el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del Gobierno Regional de Apurímac, en cumplimiento a la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01;

Que, a través de la **Resolución Gerencial General Regional N° 0241-2023-GR-APURIMAC/GG, de fecha 06 de julio del 2023**, se Designa la Conformación de los Integrantes de la Comisión Funcional de Depuración y Sinceramiento Contable de las 28 Unidades Ejecutoras del Pliego Gobierno Regional de Apurímac, propuesta por la Dirección Regional de Administración, que quedará conformada de acuerdo al detalle allí consignado;

Que, conforme a lo expuesto en el **Informe Técnico N° 001-2024-GRAP/07.DR.ADM/CC, su fecha 19 de marzo del 2024**, de la Comisión Central de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego Gobierno Regional de Apurímac, se emite el Informe final de la Culminación del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego Gobierno Regional de Apurímac, en cuyos antecedentes, la situación contable de activos y pasivos así como en las conclusiones se indican: La entidad al cierre del ejercicio 2023 logró depurar en las cuentas de activos y





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



077

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la  
 conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

pasivos programadas en el PDS, el importe de S/. 593,924,084.58, de dicho monto se llegó a ejecutar el importe de S/. 316,827,590.99, lo cual representa al 53.34% de avance, dicho resultado incluye las reclasificaciones, las principales limitaciones, que han impedido alcanzar a las metas programadas en el PDS respecto de los 28 Unidades Ejecutoras fueron la falta de contratación de personal, no se contaba con los análisis de cuentas al día y en muchas Unidades Ejecutoras ni se realizan el análisis de cuentas contables, falta de capacitaciones al personal responsable de realizar este procedimiento de depuración y sinceramiento contable. El impacto en el estado de situación financiera procedente de las acciones del proceso de depuración y sinceramiento contable, respecto al activo presenta una disminución en el patrimonio de la entidad por S/. 116, 257, 161.94 y también se obtuvo un incremento en el patrimonio de la entidad por un monto de S/. 17,849,673.32, respecto al pasivo se obtuvo una disminución en el patrimonio por un monto de S/. 3,203,482.07 y también tenemos un incremento por el monto de S/. 2,933.177.89 como resultado del Impacto Financiero de Depuración y Sinceramiento Contable a nivel de pliego se obtuvo el monto de S/. 98,667,792.80. Como se puede ver principalmente el incremento en el patrimonio en el rubro propiedades de planta y equipo por un monto de S/. 14, 715,681.94, lo cual tenemos en la **Unidad Ejecutora 753 Educación Apurímac** por S/. 9,808.889.29 por castigo de la Depreciación, así como en la **Unidad Ejecutora 754: Educación Chanka** un monto de S/. 1,146,740.06 son bienes en transferencias recibidas del PRONIED-MINEDU, de igual manera en la **Unidad Ejecutora 1433 UGEL Abancay** por un monto de S/. 3,122.521.62, este monto refleja de los bienes transferidos por la Unidad Ejecutora 108 PRONIED LIMA. Por otra parte, tenemos también una disminución en el patrimonio en el mismo rubro por S/. 86' 573,168.91 de los cuales se está rebajando en proyectos por no cumplir en el umbral de reconocimiento de activo fijo por S/. 48' 526,926.74, en la **Unidad Ejecutora 753 Educación Apurímac**, se han rebajado por las transferencias de activo a otras unidades ejecutoras tanto en edificios, equipamientos y vehículos por S/. 22,100,430.47, en la **Unidad Ejecutora 1359 Sub Región Chincheros** por S/.5, 880,755.90 por la transferencia recibida de activos por parte de la Gerencia Sub Regional Chanka y no cumplen con la definición de Activo Fijo, la **Unidad Ejecutora 750 Agricultura Chanka** por S/. 7,304,903.51 por reajustes contables por error de registro. En consecuencia las **28 Unidades Ejecutoras del Pliego Gobierno Regional de Apurímac**, no se ha podido concluir en su totalidad de sus programaciones iniciales y actualizadas la depuración y sinceramiento contable de sus cuentas que reflejan en subestimación de sus estados financieros, pero se logró concluir el proceso de depuración y sinceramiento contable como lo evidenciamos con cada uno de sus informes y actas finales por cada unidad ejecutora, asimismo de acuerdo al resultado del PDS al cierre del proceso de depuración y sinceramiento contable se encuentra pendiente de culminación de la corrección de los indicios de error por S/. 277, 096,493.59 lo cual representa el 46.65 % respecto al PDS actualizado. Como recomendación la Comisión sugiere derivar el presente informe al Titular de la Entidad, en cumplimiento de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, Numeral 5.8, el Titular de la Entidad aprueba mediante resolución la Culminación del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego del Gobierno Regional de Apurímac. Dichas resoluciones serán remitidas a la DGCP, según los plazos que establecen las normas de Depuración y Sinceramiento, consiguientemente conforme a lo vertido y la documentación que contiene el Expediente materia de opinión resulta viable la aprobación de los resultados de la Culminación del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable de las 28 Unidades Ejecutoras del Pliego del Gobierno Regional de Apurímac – **Período 2023 de la Entidad Pliego del Gobierno Regional de Apurímac**, de las 28 Unidades Ejecutoras: Unidad Ejecutora 747- Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, Unidad Ejecutora 748 – Gerencia Sub Regional Chanka, Unidad Ejecutora 749 - Dirección Regional Agraria de Apurímac, Unidad Ejecutora 750 – Dirección Sub Regional Agraria de Andahuaylas, 751 – Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Apurímac, Unidad Ejecutora 752 – Dirección Sub Regional de Transportes y Comunicaciones Chanka, Unidad Ejecutora 753 - Dirección Regional de Educación de Apurímac, Unidad Ejecutora 754 - Dirección Sub Regional de Educación Chanka, Unidad Ejecutora 755 – Dirección Regional de Salud de Apurímac, Unidad Ejecutora 756 – Dirección Sub Regional de Salud Chanka, Unidad Ejecutora 1010 – UGEL Cotabambas, Unidad Ejecutora 1011 - UGEL Chincheros, Unidad Ejecutora 1037 - Dirección Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega, Unidad Ejecutora 1038 – Hospital Sub Regional de Andahuaylas, Unidad Ejecutora 1359 – Dirección Sub Regional de Chincheros, Unidad Ejecutora 1408 - Pro Desarrollo Apurímac, Unidad Ejecutora 1430 – UGEL Grau, Unidad Ejecutora 1431 – UGEL Huancarama, Unidad Ejecutora 1432 - UGEL Aymaraes, Unidad Ejecutora 1433 - UGEL Abancay, Unidad Ejecutora 1497 – Dirección Red de Salud Virgen de Cocharcas – Chincheros, Unidad Ejecutora 1498 - Red de Salud de Abancay, Unidad Ejecutora 1499 – Red de Salud de Grau, Unidad Ejecutora 1500 – Red de Salud de Cotabambas, Unidad Ejecutora 1501 – Red de Salud de





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



077

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Antabamba, Unidad Ejecutora 1502 - Red de Salud Aymaraes, Unidad Ejecutora 1538 – UGEL Antabamba y Unidad Ejecutora 1546 -Dirección Sub Regional de Cotabambas. Contando con la aprobación por la Comisión Central del Pliego del Gobierno Regional de Apurímac, del Informe y Acta de Culminación del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego del Gobierno Regional de Apurímac – Comité Central, a través del Acta N° 01-2024-GORE APURIMAC, de fecha 19 de marzo de 2025. Consecuentemente, por las consideraciones anteriormente expuestas, amerita se dicte el acto administrativo de aprobación correspondiente;

Estando al Informe Legal N° 041-2024-GRAP/08/DRAJ, de fecha 25 de marzo del 2024, con la que se **CONCLUYE: APROBAR**, el Acta e Informe de la Culminación del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable período 2023, propuesto por la Comisión Central de Depuración y Sinceramiento Contable del Gobierno Regional de Apurímac, de las 28 Unidades Ejecutoras detalladas en el numeral 14 del presente Informe Legal;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR-APURIMAC/GR, de fecha 23 de octubre del 2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2023-GR-APURIMAC/GR, de fecha 06 de febrero del 2023 y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR, del 15-12-2011, modificada por Ordenanza Regional N° 001-2018-GR-APURIMAC/CR, del 12-02-2018;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el Acta e Informe de la Culminación del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable período 2023, propuesto por la Comisión Central de Depuración y Sinceramiento Contable del Gobierno Regional de Apurímac, de las 28 Unidades Ejecutoras detalladas en el considerando 16 de la presente resolución, en cumplimiento a la Resolución Directoral N° 010-2023-EF/51.01, de fecha 06-11-2023, que aprueba el Instructivo para la Culminación del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas no Financieras que Administren Recursos Públicos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, el registro contable de los resultados de avances aprobados en el párrafo anterior, correspondiente al período 2023, por la Oficina de Contabilidad, bajo la supervisión de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac a nivel de sus Unidades Ejecutoras, asimismo proporcionar los registros contables a la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del Gobierno Regional de Apurímac. Debiendo remitirse copia de la presente resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, en estricta atención a las condiciones y plazos que la indicada Dirección General establece.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE**, con el presente acto resolutorio, a la Dirección Regional de Administración, a las 28 Unidades Ejecutoras inmersas en la presente resolución, a la Oficina de Contabilidad, e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Apurímac, que corresponde, con las formalidades señaladas por Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución, en el portal web institucional: [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



*[Handwritten signature]*

CPC. CESAR FERNANDO ABARCA VERA  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

